



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 12/2020

A: Veronica Montes (ONC#JGM), Agustin Bianchi (DNCBYS#JGM), PAGELLA HERNAN (ONC#JGM), Diego Ignacio Amanto (ONC#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 12/2020

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE TRAMITEN A TRAVÉS DEL COMPR.AR

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

El artículo 2° del Decreto N° 521 de fecha 8 de junio de 2020 (BO 8/6/2020) dispuso que: *“Exceptúase de la suspensión establecida por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N 27.541, ampliada por el Decreto N 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias y a los procedimientos de selección que tramiten a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”.*

En virtud de lo expuesto en el artículo transcrito y considerando que mediante el Decreto N° 520 de fecha 8 de junio de 2020 (BO 8/6/2020) se estableció que la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” regirá desde el día 8 hasta el día 28 de junio de 2020, se entiende necesario recomendar a las unidades operativas de contrataciones que, en los procedimientos de selección que tramiten por el "COMPR.AR", minimicen a lo

estrictamente indispensable los actos materiales o presenciales que no puedan traducirse en operaciones virtuales en el aludido sistema electrónico.

Ello así, deberán evitar, en la medida de lo posible, requerir la presentación de muestras, pudiendo reemplazar a dicho requerimiento por folletos de especificaciones técnicas o fotos de los bienes cotizados.

Por su parte y considerando que en los pliegos de bases y condiciones particulares los organismos contratantes tienen la facultad de elegir la forma de garantía cuando existan razones fundadas, se recomienda seleccionar aquellas formas de garantías que no requieran de un acto presencial por parte del oferente ante el organismo para su integración.

Asimismo, se sugiere no incorporar como requisito para la presentación de ofertas las visitas a las instalaciones, reemplazando este requerimiento por especificaciones técnicas con mayor detalle, lo suficientemente precisas, pudiendo incluir fotos de los lugares o planos, para permitir a los oferentes determinar el objeto de la contratación y formular una adecuada cotización, aún sin efectuar una visita al lugar.

En aquellos casos, que no sea posible evitar los actos materiales, deberán seguir en forma estricta las reglas de conducta generales y los protocolos que correspondan de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 520/2020.

Cabe señalar que se trata de recomendaciones que tiene por objeto contribuir a que los organismos impulsen los mecanismos necesarios que permitan dar cumplimiento a la medida tomada por el Poder Ejecutivo en post del cuidado de la salud de la población en su conjunto. Han sido mencionados los casos más consultados, lo que no quita que deban observarse idénticos criterios para situaciones no mencionadas explícitamente.

Sin otro particular saluda atte.